



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/30/2025, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido Eder Ariel Loeza Rodríguez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la **"LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE DEJAR PARTICIPAR COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DOS PERSONAS SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN SU 3ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025"** (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de recepción, radicación y requerimiento con fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con quince minutos** del día de hoy **dos de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha dos de septiembre del año en curso, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/30/2025.

PROMOVENTE: EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHÚAN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE DEJAR PARTICIPAR COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DOS PERSONAS SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN SU 3ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos da cuenta a la magistrada instructora, con el acuerdo de turno de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con referencia alfanumérica TEEC/JDC/30/2025, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: la cuenta, la magistrada instructora;



ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **se radica** en la ponencia de la suscrita magistrada, para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO: Se **reserva** proveer sobre la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**"¹, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase**, la siguiente documentación:

- Al **Instituto Electoral del Estado de Campeche**, para que en **un plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada** del Acta de la tercera sesión ordinaria de fecha veintiuno de julio de la presente anualidad, aprobada en la quinta sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto.
- A **Eder Ariel Loeza Rodríguez**, parte actora en el presente asunto, en **un plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** la documentación atinente y relacionada con la prueba aportada en su medio de impugnación consistente en: "**1. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la certificación de mi acreditación como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.**" (sic)

Haciéndole de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese de manera personal al actor, por oficio al IEEC; y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

¹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
 TEEC/JDC/30/2025

de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el Secretario General de Acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

**INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
 MAGISTRADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 3**

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
 SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha (2 de septiembre de 2025), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe.- **CONSTE.**